



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Consejo de S. M. D. Joseph Nicolas Tocmora Nos que no tiene en este acuerdo por las razones manifestadas en la Real Cedula

Se escriba a Horta na sobre reña.

La Ciudad de Horta se escriba a la Villa de Tottana a fin de que se situa conzeden Licencia para el corte de lena y cofer viene fuera de los Vasos, en caso de necesidad, en la forma que lo heban Entendido los Cavalleros Conisarios de Abasto de S. M. D. Diego Tarrona Des. dio quenta, como en fuerza de su Comision se ha conzedido con D. Monio Camacho, Procurador Abogado de los D. N. Conesos, sobre la peticion de la Villa de Tottana de los dias que se le han de pagar por el corte de lena para los Encuenos de nieve, y para el uso de cofer esta fuerza de los Vasos, quando la Absencia lo pide, por las razones que a esta Ciudad expuso, en Respuesta de la qual se en el asumpto se le descurio, y de que estua hecho cargo, el dho. D. Monio, a quien por parte de dha. Villa se ha de feido en esta de pen dencia, y despus de una larga sesion, quedaron transigidos los Enque annualmente se pagan a dha. Villa, por las razones referidas, y las demas que inuozoduse en su peticion treinta y seis pesos de ascho. El dho. D. Monio cada uno, que han de dar principio por la cofida de ano pasado el Treinta y seis para el Consumo del presente, y subsiguientemente los demas años, quedando establecida esta Regla, para que en adelante no se introduzca por una ni otra parte, novedad alguna en este Consejo queda dha. D. Monio para distribuir a dha. Villa, y el que dize lo ha de feir en la dha. Villa para que en su inteligencia veniua lo que tubiere por mas con veniente = Y haviendolo oido, dio las vueltas al Sr. D. Diego por su Selo, y apuso esta de conformidad. Y acordó

Asi se fey en Tottana de los dias

